Consejo de las ordenes Sesion en Madrid a
quatro de Septiembre de mil sete
cientos y Veinte y tres Estendida de Su Excelencia
por Ante mi Secretario del Rey nuestro Señor
Juez Comisº de Camara dicho Real Consejo, Juzgados
y fenecidos de Sus Residencias Con Reconvencion y Juzgados
Sus Oficios por lo q toca a dn Diego Logroño en la
dha Carta orden Expresado por Cuyo dro Auto
y Por el Asi lo probeyo Juzgo y Mando = El Marques de Sn
de Bernabe Fernandez Manrique = Antonio = Joseph Alba
rez de Toledo ——————————

Prosigue Juzgado y Sentenciado Con lo Contenido en el
Auto orden Fallo y Relacion Dentro Scritos y fenecidos en el
por Aquel Mandó a los dhos Residencias ordenanzas
y Leyes de Su Real Decreto Sequestradas Por Mandado y Pena de
Cien Ducados aplicados por Tercias partes para la Camara de Su
Magd Fabrica de la Yglesia de esta Villa de Alcalá y Gastos de
Justicia y Resto para el Denunciador Cuyo Mandato
fue Publicado en forma Estando en Audiencia Publica
ordinaria que Selebra los Lunes Miercoles y Viernes
de cada Semana Por los Señores Alcaldes ordinarios
de esta Villa y Su Tierra a diez y nueve de Septiembre
de mil sete cientos y Veinte y tres = Por mandado de Su Excelencia
Antonio Fernandez Maldonado = Por Mandado de Su Excelencia
Joseph Alba rez de Toledo =

Cumplido Y Para que Se Cumpla el Auto Sentencia Relacion Fallo y Mandato
Arriba Contenido y Declarado Yo el Escribano de Su Magd
y Receptor Ordinario de esta Villa de Alcalá y Su Tierra
por Su Magd Doy fee que Con Citacion del Señor Fiscal
de Su Magd y de Diego de Logroño Vecino de esta Villa
Se Notificó el Auto Sentencia Relacion Fallo y Mandato
Arriba Contenido y Declarado a Joseph Gonzalez Cabrera
Vecino de esta Villa en Su Persona en Veinte y quatro
de Septiembre de mil sete cientos y Veinte y tres Años
Por Ante mi Escribano Receptor Ordinario de esta Villa
de Alcalá y Su Tierra por Su Magd Doy fee que Con Citacion
del Señor Fiscal de Su Magd y de Diego de Logroño Vecino
de esta Villa Se Notificó el Auto Sentencia Relacion Fallo y
Mandato Arriba Contenido y Declarado a Joseph Gonzalez
Cabrera Vecino de esta Villa en Su Persona en Veinte y
quatro de Septiembre de mil sete cientos y Veinte y tres
Años Por Ante mi Escribano Receptor Ordinario de esta
Villa de Alcalá y Su Tierra por Su Magd Doy fee que